



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 433-2017-OSINFOR

Lima, 27 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 046-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 13 de diciembre de 2017, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 259-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 22 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con Personería de Derecho Público Interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 3° numerales 3.6 y 3.7 del Decreto Legislativo N° 1085, señala que el OSINFOR tiene por función, declarar la caducidad de los derechos de aprovechamiento contenidos en los títulos habilitantes otorgados por la autoridad competente, en los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas en los títulos, planes de manejo forestal respectivos o legislación forestal vigente; y ejercer potestad sancionadora en su ámbito de competencia, por las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 28 de enero del 2015, se resuelve sancionar al concesionario Vicente Natalio Pacheco Flores, titular del contrato de concesión para forestación y/o reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-004-06, con una multa ascendente a 1.49 UIT.;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 192° de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Para el caso del procedimiento administrativo sancionador, el numeral 237.2 del artículo 237° de la misma ley, establece que la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa;

Que, asimismo el artículo 230° inciso 8 de la citada ley señala que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente, entre otros, por el principio de causalidad, según el cual, la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable;



Que, conforme al artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de la gestión administrativa y financiera del OSINFOR, conduce los sistemas de la Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos, Archivo y Ejecución Coactiva;

Que, a través del Informe N° 046-2017-OSINFOR/05.2.2 se da cuenta que la antes mencionada resolución directoral fue notificada al administrado el 20 de marzo de 2015 sin haber pagos a cuenta, no obstante se tomó conocimiento de su fallecimiento el pasado 26 de julio de 2016; de lo que se colige que no se había dispuesto su ejecución coactiva;

Que, el Informe Legal de vistos es de la consideración que resulta viable declarar la imposibilidad de ejecución del acto administrativo por fallecimiento sobrevenido del obligado y en consecuencia se ordene su archivamiento definitivo, contable y financiero, de conformidad a lo establecido en los artículos 61° y 1218° del Código Civil concordantes con los artículos 192° y 230° inciso 8 de la Ley N° 27444, mediante resolución jefatural de la Oficina de Administración;

Con la visación de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la imposibilidad de ejecución de la Resolución Directoral N° 038-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 28 de enero del 2015, **por fallecimiento sobrevenido del obligado Vicente Natalio Pacheco Flores** y en consecuencia se dispone su archivamiento definitivo y rebaja contable de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera y a la Ejecutora Coactiva del OSINFOR, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución jefatural en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,

GPC. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR